

ORDENANZA 1853/04

VISTO:

La Ordenanza N° 1838/03 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada establece el reordenamiento de circulación de distintas arterias de nuestra Ciudad;

Que la actualidad determina consecuentemente, a partir de los cambios de circulación establecidos por la Ordenanza N° 1838/03, la necesidad de adoptar medidas correctivas de circulación de arterias afectadas por la Ordenanza citada, tal es el caso de la calle Ameghino entre la avenida Belgrano y calle Thorne;

Que la arteria indicada precedentemente, atento los cambios experimentados, debería adecuarse a la posibilidad de facilitar un fluido tránsito vehicular o de transeúntes, impulsando en este orden la doble circulación de la misma;

Que la medida impulsada, adquiere mayor importancia conforme tratase del acceso directo a dependencias del Hospital Público de nuestra ciudad, medida que facilitaría un ingreso directo mas eficaz, evitar contingencias generadas por el factor climático, disminución de costos de servicios de transporte, etc.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE nuevo sentido de circulación a la calle Ameghino en el tramo comprendido entre las calles Avda. Belgrano y Thorne, determinándose la Doble Circulación de la misma.

Art. 2º) DEJASE sin efecto parte pertinente del artículo 1º de la Ordenanza N° 1838/03

Art. 3º) DISPONGASE el estacionamiento permitido sobre ambas manos y respectivo señalamiento vertical de la arteria mencionada.

Art. 4º) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MARZO DE 2004.

Rodriguez

Rizzo